

Dignidad, o preeminencia que sean, o ser
puedan a todas las Ciudades, Villas, y Lin-
gajes de estos mis Reynos, y Señorios, así Ma-
lengos, como a Señorios y Abadengos, que agora
son, y serán daqui adelante, y a cada uno, y
qualquier de vos, a quien esta mi Carta,
y lo en ella contenido toca, o queda tocado
en qualquier manera. Lo quanto enterado
a los muchos que se introducen a Medi-
cos, Cirujanos, y Cotuarios, sin tener las
Calidades prevenidas en las Leyes de estos
mis Reynos, y a que las Justicias, y Concierros
los admiten fácilmente en sus Pueblos
respectivos, sin asegurarse antes de las Cartas
de examen, y dizenias, necesarias como es
de su obligación, poniendo el primer perju-
rio a la Coartada a las penas impues-
tas a los Medico, Cirujano, y Cotuario
que son los requisitos preteritos se ofreren,
y avarran a ser en la facultad

